

**ACUERDO N° 442/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Acuerdo N° 041/2023 que aprobó el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES SUPLENTES, POR CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA** y sus Acuerdos Modificatorios Nos. 205-A y 286/2023; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal; el mismo artículo y párrafo, en su núm. 7), determina: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; el núm. 12 dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, a su vez el art. 215.III de la misma Ley del Órgano Judicial determina que el Consejo de la Magistratura: **"aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."**

Que, en ese mérito, el Consejo de la Magistratura por Acuerdo N° 041/2023 de 16 de febrero, aprobó el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, el que fue modificado por Acuerdos Nos. 205-A de 05 de julio de 2023 y 286/2023 de 21 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO II: Que, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia dispone en el art. 44 **"(TIEMPO DE FUNCIONES). I. Las Juezas y Jueces Suplentes designados ejercerán dichas funciones, desde el momento de su posesión en el cargo hasta el momento del retorno al cargo de la jueza o juez titular, caso en el que deberán**

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
VºBº
COM. D. CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
VºBº
PRESIDENTE
M.A.M.C.

VºBº
DECANA
Abog. Martha
G. Meneses
Gómez

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

SECRETARÍA JURÍDICA
J.J.P.R.

dejar el cargo con los requisitos y formalidades jurídicas y administrativas establecidas, bajo responsabilidad funcionaria administrativa y penal. (...) IV. Las Juezas y Jueces Suplentes podrán participar y postular para optar a los cargos de Juez o Vocal Titular, sin que esto implique perder su condición de suplente en tanto se produzca el correspondiente proceso de selección."

Que, asimismo, el art. 45 señala: "*(INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE LA CARRERA JUDICIAL). – En caso de concurrir alguna de las causales de cesación establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, aplicables al titular del juzgado, nombrado vocal suplente, e imposibilite su retorno al cargo, la jueza o juez suplente, previa evaluación, podrá adquirir la calidad de juez titular incorporándose al Sistema de la Carrera Judicial, quedando registrado en el Escalafón Judicial y sujeto a los subsistemas que regulan la Carrera Judicial."*

Que, para el cumplimiento de los objetivos del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES SUPLENTE, POR CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA y sus modificaciones, corresponde desarrollar de manera efectiva la selección de juezas y jueces suplentes de la jurisdicción ordinaria, quienes desempeñarán sus funciones en caso de generarse acefalías debido a que los titulares de los Juzgados asuman como Vocales Suplentes.

Que, por DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA, el Consejo de la Magistratura, tiene facultades para realizar modificaciones al reglamento, mediante Acuerdo de Sala Plena

Que, en ese mérito, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 43 de 14 de noviembre de 2023, decidió incluir en el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia el procedimiento aclaratorio para la titularización de los Jueces Suplentes.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR la modificación del Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, contenido en el Acuerdo N° 041/2023 de 16 de febrero, con relación al procedimiento aclaratorio para la titularización de los Jueces Suplentes.

Segundo.- Incorporar al art. 45 del citado Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, los siguientes párrafos:

"II. El procedimiento para la titularización de los jueces suplentes, será en mérito a la calificación del curso de inducción de la Escuela de Jueces del Estado, debiendo una vez remitidas las calificaciones por esta entidad al Consejo de la Magistratura, ser puestas en conocimiento del Juez Suplente, quien tendrá el plazo de tres días hábiles para hacer conocer su decisión de ser promovido a Juez Titular, para la aprobación por parte de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, que dispondrá la emisión del título correspondiente.

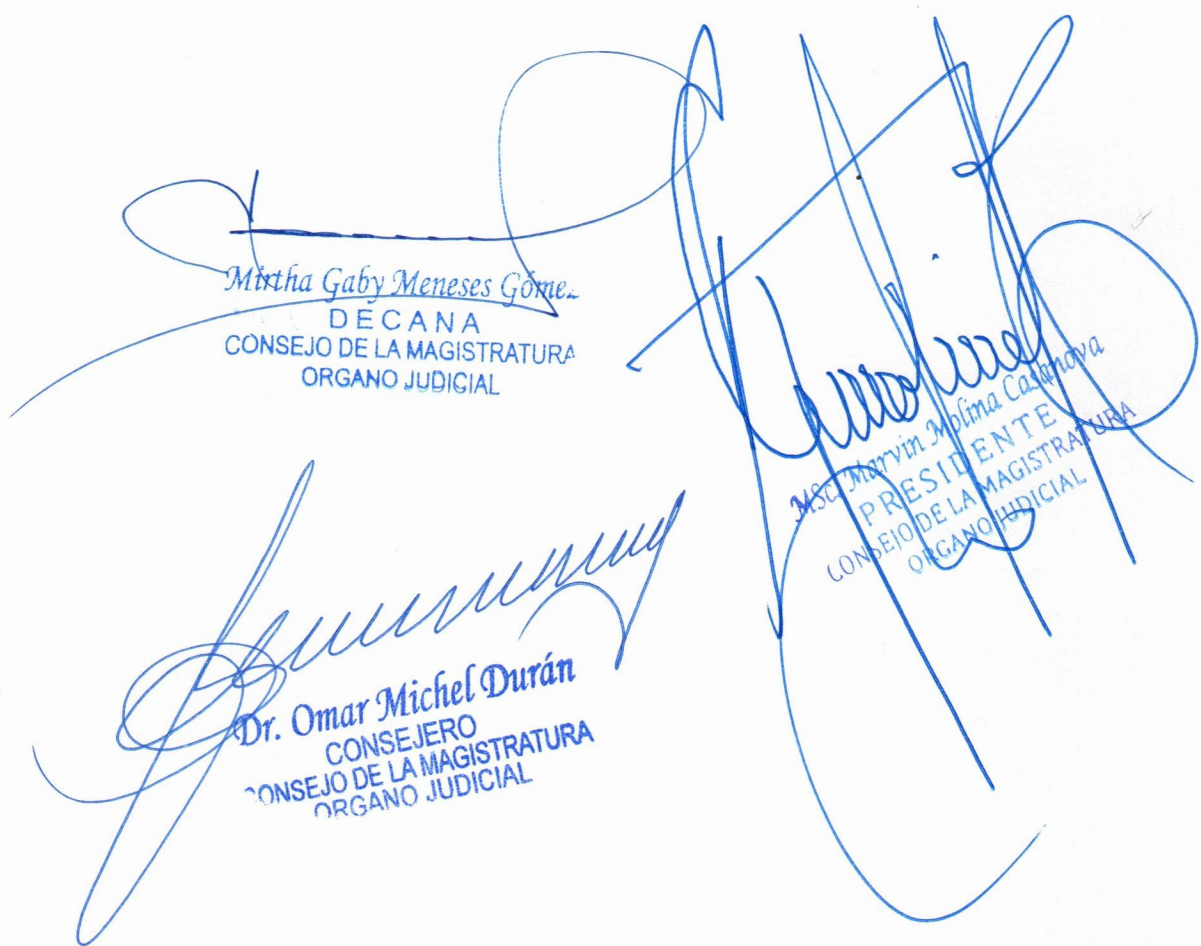
(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

III. En caso de existir rechazo por parte del Juez Suplente, el Pleno del Consejo de la Magistratura podrá designar al cargo correspondiente de la lista de Egresados de la Escuela de Jueces del Estado o en su caso emitir la Convocatoria Pública pertinente."

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSE Marvin Alpina Calanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2305/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°442/2023 de 14 de noviembre de 2023, que acuerda **APROBAR** la modificación del Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, contenido en el Acuerdo N° 041/2023 de 16 de febrero, con relación al procedimiento aclaratorio para la titularización de los Jueces Suplentes, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente.



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Acuerdo N°442/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

www.magistratura.org.bo judicial.gob.bo